



## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

### **CONTRATACIÓN DIRECTA COMPRA DE SOFTWARE STATA**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que la Ley 1621 de 2.013, fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, continua aplicando el Decreto 734 de 2012, toda vez que mediante la Resolución No.144 del 08 de agosto de 2013 se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013.

La actividad de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo se soporta en la elaboración de tipologías, modelos, señales de alerta, estudios y otras actividades fundamentales para el diseño y formulación de política pública. En muchos de estos casos es necesario recurrir a procedimientos estadísticos y econométricos avanzados para caracterizar el contexto económico y social nacional en relación al fenómeno del lavado de activos y la financiación del terrorismo, identificando los principales factores de riesgo y la magnitud y dinámica del fenómeno. Para alcanzar este objetivo es necesario contar con herramientas que permitan procesar eficientemente la información disponible utilizando metodologías como el análisis de regresión, los modelos lineales generalizados y, principalmente, modelos de datos panel. El software debe ser capaz de analizar variables de resultados cuyas características las hacen continuas, binarias y de conteo, y debe poder graficar y presentar los resultados obtenidos.



Una de las alternativas reconocidas en software de análisis cuantitativo de información es Stata<sup>1</sup>, cuyo distribuidor exclusivo para Colombia es Software Shop.

Las posibilidades descritas anteriormente permitirán a la UIAF identificar y evaluar los factores de riesgo asociados al fenómeno de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Se espera obtener mediante el software modelos de identificación y caracterización de los determinantes del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Por último, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, dentro de su plan anual de compras para el año 2013 contempla la presente contratación.

## **2. OBJETO**

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF requiere contratar la compra del licenciamiento perpetuo para 2 equipos del software Stata SE Edition Version 13, el cual debe cumplir con las características técnicas descritas en el alcance del objeto del presente documento.

### **2.1 ALCANCE DEL OBJETO**

El licenciamiento del objeto a contratar debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- Permitir manejar y analizar grandes bases de datos.
- Permitir analizar e interpretar resultados estadísticos de manera gráfica y numérica.
- Series de datos y datos panel.
- Permitir realizar análisis econométricos.
- Permitir realizar evaluaciones de impacto.
- Regresiones, modelos Arima y Garch, entre otras.

## **3. CONSULTA DEL PROCESO**

El presente proceso contractual se podrá consultar en la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) y en la página del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 del 2012, el cual establece que: *“Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el*

---

<sup>1</sup> <http://www.sas.com/company/about/statistics.html>

*servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.” (Negrilla fuera de texto)*

## **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La Unidad de Información y Análisis Financiero ha tenido en cuenta para el presente proceso de selección la cotización presentada por el único proveedor del licenciamiento a contratar empresa denominada Compañía comercial Gobe Ltda., cotización de fecha 28 de octubre de 2013 por un valor de Ocho Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos M/cte. (\$8.154.800.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar, en la que también se anexaron los documentos de la citada empresa que soportan ser proveedores exclusivos de la compra del licenciamiento a contratar.

## **6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución es de diez (10) días hábiles, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la UIAF. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la Unidad de la garantía Única, constituida por parte del Contratista y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato.

## **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con lo establecido en su propuesta de fecha 28 de octubre de 2013 y con las establecidas a continuación:

- Cumplir con el objeto y su alcance establecidos en documento, en los tiempos señalados para la ejecución del contrato.
- Permitir y asesorar en la instalación del software en los computadores designados por la UIAF, teniendo en cuenta que los mismos cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
- Entregar a la UIAF acceso a la documentación del software, ya sea de manera física o en línea.
- Entregar el software objeto del contrato en funcionamiento.
- Prestar el soporte técnico dentro de la ejecución del contrato y su instalación.
- Nombrar un supervisor del contrato.
- Comunicar el número de cuenta bancaria donde se realizará el valor del presente contrato.
- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

- Entregarlas las licencias objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas exigidas en la cláusula segunda del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los mismos, acorde con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 2269 de 1993.
- El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la unidad de información y análisis financiero – UIAF por conducto del supervisor, según el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF a través del supervisor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentarlos documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor, según el caso, del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, salvo requerimiento de autoridad competente.
- Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P.
- Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto a contratar.

## **8. FORMA DE PAGO.**

La UIAF cancelará el valor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la factura, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la UIAF, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en

que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

## **9. SUPERVISIÓN.**

La supervisión por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF la realizará el Asesor Código 1020 Grado 16 de la Dirección General.

## **10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.**

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran.
- Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

## **11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y MULTAS.**

**CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse al CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## 12. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

- Los riesgos y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o su cumplimiento extemporáneo.
- Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tengan ocurrencia al interior de la empresa y que puedan llegar a generar incumplimiento o dificultades en la prestación del servicio. Estos riesgos deben ser amparados por pólizas de garantía de cumplimiento.
- El riesgo por la mala calidad del servicio.
- Imposición de nuevos tributos y fluctuación de la moneda.

## 13. MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos aplicados a todos los ítems y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

### Tablas de Referencia:

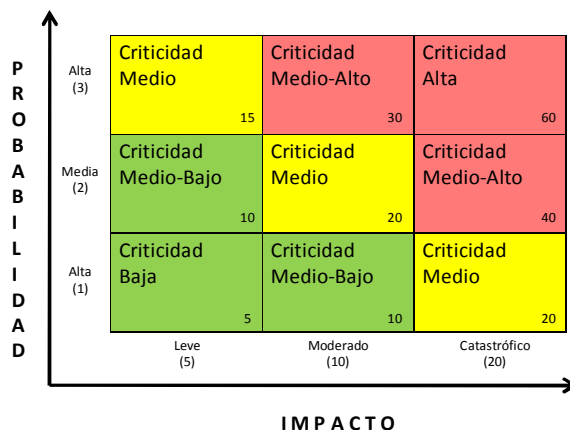
#### Probabilidad de Ocurrencia:

Probabilidad	Valor
Alta	3
Media	2
Baja	1

#### Impacto:

Impacto	Valor	Descripción
Catastrófico	20	Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato
Moderado	10	Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de incumplimiento del contrato
Leve	5	Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato

**Criticidad:**



**Matriz de Riesgo:**

Identificación del Riesgo		Estimación del Riesgo				Asignación del Riesgo	
Tipo	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Evaluación	Criticidad	Responsables	%
A	Fluctuación del valor de la moneda	2	10	20	Medio	Contratista	100%
						UIAF	0%
A	Imposición de nuevos tributos	1	10	10	Medio – Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0%
O	Eventos externos que impidan la correcta prestación del servicio y cumplimiento del contrato	2	5	10	Medio – Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0

Convenciones: Tipo: A= Riesgo Administrativo, O= Riesgo Operativo

**14. MECANISMOS DE COBERTURA:**

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor de la UIAF y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente:

- Una garantía en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos:
  - a). **Por el cumplimiento\*:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer.
  - c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones \*:** Por le cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

\* **NOTA:** Se recomienda adicionar al término de las vigencias solicitadas para cada uno de los amparos mencionados, por lo menos quince (15) días más, para efectos de cubrir el término que toma el procedimiento interno de la UIAF para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

## **15. INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.

## **16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

## **17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012 y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar, NO se encuentra cobijada bajo ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

## **ORIGINAL FIRMADA**

**JAVIER ALBERTO GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
Subdirector de Análisis de Operaciones

P/128 y 41  
R/108 y 100